



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR



**AUTORIZA PROTOCOLO QUE
REGULA EL PROCEDIMIENTO DE
ACTUACIÓN PARA LA
PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE
CONDUCTAS CONSTITUTIVAS DE
ACOSO SEXUAL Y/O LABORAL EN
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
VALLENAR.-**

Vallenar,

01 FEB. 2021

DECRETO EXENTO N°

000292

VISTOS:

A).- Lo dispuesto en el artículo 19°, número 1° de la Constitución Política de la República de Chile que establece el "Derecho a la vida y a la integridad física y psíquica de las personas".

B).- La Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Artículo 52°, que instruye el Principio de Probidad Administrativa, que "consiste en observar una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y Leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular." Su inobservancia acarreará las responsabilidades y sanciones que determinen la Constitución, las leyes y el párrafo 4° de este Título, en su caso".

C).- Artículo N°1 de Ley N° 20.005, que introduce modificaciones en el Código del Trabajo, e incorpora "Las relaciones laborales deberán siempre fundarse en un trato compatible con la dignidad de la persona. Es contrario a ella, entre otras conductas, el acoso sexual, entendiéndose por tal el que una persona realice en forma indebida, por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual, no consentidos por quien los recibe y que amenacen o perjudiquen su situación laboral o sus oportunidades en el empleo. Asimismo, es contrario a la dignidad de la persona el acoso laboral entendiéndose por tal, toda conducta que constituya agresión u hostigamiento reiterados, ejercida por el empleador o por uno a más trabajadores, en contra de otro u otros trabajadores, por cualquier medio, y que tenga como resultado para él o las afectadas su menoscabo, maltrato o humillación, o bien que amenace a perjudique su situación laboral o sus oportunidades en el empleo. Son contrarios a los principios de las leyes laborales los actos de discriminación".

D).- Artículo N° 3 de Ley N° 20.607, que modifica el artículo N° 82 del Estatuto Administrativo, e incorpora una letra m) nueva, que prohíbe "realizar todo acto calificado como acoso laboral en los términos que dispone el inciso segundo del artículo 2° del Código del Trabajo."

E).- Artículo 2° del Código del Trabajo define el acoso sexual y laboral.

F).- El Decreto Exento N° 4220 de fecha 18 de octubre año 2017, que aprueba la Política de Recursos Humanos de la Ilustre Municipalidad de las Vallenar.

G).- Decreto Exento N° 86 de fecha 13 de enero año 2021, que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcalde.

H).- En uso de las facultades que me confieren los Artículos 56 y 63 del DFL N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio del 2006, que fija el Texto Refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, busca generar al interior de la institución **un ambiente de trabajo libre de cualquier conducta constitutiva de acoso sexual o laboral**, con la finalidad de que las relaciones laborales se fundan en un marco de respeto y buen trato compatible con la dignidad de la persona; y que favorezca el normal desarrollo de las potencialidades de todos quienes trabajan en ella.

2.- Que el artículo 2° del Código del Trabajo **entiende por acoso sexual** "el que una persona realice en forma indebida, por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual, no consentidos por quien los recibe y que amenacen o perjudiquen su situación laboral o sus oportunidades en el empleo.", la que se encuentra prohibida a los funcionarios municipales conforme al artículo 82 letras l) del Estatuto Administrativo.

3.- Que, por otro lado, el mencionado artículo 2° del Código del Trabajo **entiende por acoso laboral** "cada conducta que constituya agresión u hostigamiento reiterados ejercida por el empleador, o por uno o más trabajadores, en contra de otro u otros trabajadores, por cualquier medio, y que tenga como resultado para el o los afectados su menoscabo, maltrato a humillación, a bien que amenace o perjudique su situación laboral a sus oportunidades en el empleo". La que se encuentra prohibida a los funcionarios municipales conforme al artículo 82 letras m) del Estatuto Administrativo.

4.- Que, para prevenir situaciones y acciones sistemáticas que menoscaben la dignidad de las personas, se deberá establecer entre otras acciones, un procedimiento que formalice la instancia de lo que se debe hacer cuando se enfrentan situaciones del tipo mencionado.

5.- Que, el procedimiento debe permitir a todos los funcionarios que trabajan en la Ilustre Municipalidad de Vallenar, identificar conductas que atentan a la dignidad, entregar orientaciones y especificaciones técnicas propias de un proceso de denuncia e investigación y también, detectar y mitigar factores de riesgo en el ambiente laboral, con el fin de prevenir la ocurrencia de este tipo de situaciones.

DECRETO

APRUEBASE, el siguiente "**Protocolo que Regula el Procedimiento de Actuación para la Prevención y Denuncia de Conductas Constitutivas de Acoso Sexual y/o Laboral en la Ilustre Municipalidad de Vallenar**"; y su Anexo 1 denominado, "**Formulario de Denuncia de Acoso Sexual y/o Laboral**", que forma parte integrante del presente decreto; e incorpórese al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

TITULO N° I

AMBITO DE APLICACION, CONCEPTOS, DEFINICIONES Y TIPIFICACIONES

Artículo N° 1°: Ámbito de Aplicación. El procedimiento es aplicable para todas las personas que trabajan en y para el municipio de Vallenar, **cualquiera sea su calidad jurídica**. El mismo procedimiento se aplicara cuando la persona denunciante sea usuaria del servicio municipal o le preste servicios a esta, y el reclamo sea dirigido contra uno de sus integrantes.

Artículo N° 2°: Concepto de Acoso sexual, se entiende por tal el que una persona realice en forma indebida, por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual, no consentidos por quien los recibe y que amenacen o perjudiquen su situación laboral o sus oportunidades en el empleo.

Artículo N° 3: Concepto de Acoso laboral, se entiende por tal toda conducta que constituya agresión u hostigamiento reiterados ejercida por el empleador o por uno o más trabajadores, en contra de otro u otros trabajadores, por cualquier medio, y que tenga como resultado para el o los afectados su menoscabo, maltrato o humillación, o bien que amenace o perjudique su situación laboral a sus oportunidades en el empleo.

Artículo N° 4: Definiciones. Los siguientes vocablos tienen en este Protocolo el significado que se expresa:

a) Denuncia: Relación detallada y escriturada de los hechos que constituyen el acoso laboral y/o sexual, debidamente firmada por quien denuncia.

b) Denunciante: Persona que pone en conocimiento del Departamento de Recursos Humanos el hecho constitutivo de acoso.

c) Denunciado: Persona que manifiesta una serie de actitudes, comportamientos, hostigamientos y humillaciones, hacia otro funcionario del municipio y que ha sido señalado por el denunciante como el responsable de los hechos relatados.

d) Víctima: Persona respecto de la cual se ejercen las acciones constitutivas de acoso, pudiendo ser o no la persona del denunciante.

Artículo N° 5°: Tipificaciones, sin perjuicio de los conceptos de acoso sexual y acoso laboral expresados en los artículos precedentes, el presente Protocolo considera acoso entre otras, las siguientes conductas:

a) Conductas de Acoso Sexual:

- 1.- El contacto físico no deseado (conducta física de naturaleza sexual).
- 2.- La expresión verbal de naturaleza sexual, comentarios insinuantes, insinuaciones sexuales molestas.
- 3.- La expresión no verbal de naturaleza sexual, flirteos ofensivos.
- 4.- Exhibición de objetos o materiales escritos, fotografías sexualmente sugestivas o pornográficas.

b) Conductas de Acoso laboral:

- 1.- Cualquier manifestación de una conducta abusiva especialmente, los comportamientos, palabras, actos, gestos, escritos y omisiones reiterados que puedan atentar contra la personalidad, dignidad o integridad física o Psíquica de una persona, poniendo en peligro su empleo o degradando el clima laboral.
- 2.- Estas conductas deben ser ejercidas por el empleador o por uno o más funcionarios (sujeto activo), debiendo, a su vez, dirigirse tales acciones en contra de uno más funcionarios (sujetos pasivos).

TITULO II

DE LA PREVENCIÓN DE CONDUCTAS DE ACOSO SEXUAL Y ACOSO LABORAL

Artículo N° 6: La Municipalidad debe realizar estrategias y acciones de prevención conductas inapropiadas que podrían convertirse en acoso sexual y laboral; tales como:

1.- Protocolo institucional: Disponer de un protocolo para que los funcionarios que se sientan agredidos por algún tipo de acoso, tengan una instancia clara y segura para poder denunciarlo, lo que posteriormente se investigara y si fuera comprobado, se aplicara la sanción que corresponde.

2.- Difusión y Promoción: Dar a conocer y poner a disposición de todos los funcionarios el Protocolo de denuncias de conductas de acoso sexual y laboral, por los distintos medios informativos que cuenta el municipio.

3.- Capacitación: Charlas o Talleres en que se difundan las directrices y procedimientos relacionados con el acoso laboral y sexual, con el fin de educar y desalentar este tipo de conductas.

TITULO III

PROCEDIMIENTO PARA DENUNCIAS POR ACOSO SEXUAL Y LABORAL

Artículo N°7°: La persona que sufra o conozca alguna o más actuaciones que constituyan conductas de Acoso Sexual o Acoso Laboral, en que haya incurrido algún servidor de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, podrá presentar la denuncia correspondiente, **conforme al siguiente procedimiento:**

- **Presentación de la denuncia:** La denuncia deberá formularse por escrito, firmada por el denunciante y presentada a la Jefatura del Departamento de Recursos Humanos y/o Departamento de Personal, la cual en un plazo no superior a 3 días hábiles deberá derivarla al alcalde, quien, si estima que los hechos denunciados fueren susceptibles de ser sancionados con una medida disciplinaria, instruirá, mediante una resolución, la instrucción de una Investigación Sumaria o Sumario Administrativo.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE


TERESA ILLANES MORALES
SECRETARIA MUNICIPAL (S).




VICTOR ISLA LUTZ
ALCALDE (S) DE LA COMUNA

DISTRIBUCIÓN:

- Alcalde de la Comuna.
- Administrador Municipal.
- Secretaria Municipal.
- Dirección de Control Interno.
- Daj.
- Daf.
- Dom.
- Secpla.
- Dirección de Tránsito y Transporte Público.
- Dirección de Medio Ambiente.
- Gabinete de Alcaldía.
- Juzgado Policía Local.
- Archivo Oficina de Partes.

VIL/TIM/GCR/JVA/PLT/lam.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR



ANEXO 1

FORMULARIO DE DENUNCIA DE ACOSO SEXUAL O LABORAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

1.- INDIQUE EL TIPO DE ATENTADO A LA DIGNIDAD: Marque con una "X" la alternativa que corresponda:

Acoso Sexual	
Acoso Laboral	
Otra conducta que atente a la dignidad de las personas	

2.- IDENTIFICACION DEL DENUNCIANTE.

a) Datos de Identificación respecto a quien realiza la denuncia: Marque con una "X" la alternativa que corresponda:

Victima (Persona en quien recae la acción de violencia organizacional, acoso sexual y laboral)	
Denunciante: Persona (un tercero) que pone en conocimiento el hecho constitutivo de violencia organizacional, acoso sexual y laboral y que NO es víctima de tales acciones.	

b) Datos personales del DENUNCIANTE, solo en el caso que el DENUNCIANTE NO sea la VICTIMA:

Nombre completo	
Cargo que desempeña	
Departamento, Unidad, Área de desempeño.	

c) Datos personales de la VICTIMA:

Nombre completo	
RUT	
Dirección Particular	
Región / Comuna	
Teléfono de contacto	
Correo electrónico	



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR



d) Datos de la VICTIMA respecto a la Organización:

Cargo que desempeña	
Departamento, Unidad, Área de desempeño.	
Recinto Municipal	

e) Datos personales del DENUNCIADO - VICTIMARIO:

Nombre completo	
Cargo que desempeña	
Departamento, Unidad, Área de desempeño.	
Recinto Municipal	

3.-RESPECTO A LA DENUNCIA: Marque con una "X" la alternativa que corresponda: Nivel jerárquico del **DENUNCIADO - VICTIMARIO** respecto a la **Victima**.

Nivel Superior	
Igual Nivel jerárquico	
Nivel Inferior	

a) ¿EI DENUNCIADO - VICTIMARIO corresponde a la jefatura superior inmediata de la Victima?

Si	
No	

b) ¿EI DENUNCIADO - VICTIMARIO trabaja directamente con la Victima?

Si	
No	
Ocasionalmente	

c) ¿EI DENUNCIANTE - VICTIMA ha puesto en conocimiento de su superior inmediato esta situación?

Si	
No	



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR



4.- NARRACION CIRCUNSTANCIADA DE LOS HECHOS.

a) Describa las conductas manifestadas, en orden cronológico, por el/la presunto/a acosador que avalarían la denuncia. (Señalar nombres, lugares, fechas y detalles que complementen la denuncia). *Si desea pueden relatar los hechos en hoja adjunta*

b) Señale desde hace cuánto tiempo es víctima de acciones del tipo violencia organizacional:

c) Señale individualización de quien o quienes hubieren cometido actos atentatorios a la dignidad de las personas. (Señalar nombres, lugares, fechas y detalles que complementen la denuncia). *Si desea pueden relatar los hechos en hoja adjunta.*

d) Señale individualización de las personas que hubieren presenciado o que tuvieren información de lo acontecido, Testigos (Señalar nombres, lugares, fechas y detalles que complementen la denuncia]. *Si desea puede relatar los hechos en hoja adjunta.*



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR



e) Antecedentes y documentos que acreditan la denuncia: Marque con una "X" la alternativa que corresponda:

Ninguna evidencia específica	
Testigos	
Correos electrónicos	
Fotografías	
Video	
Otros Documentos de respaldo	

f) Si respondió "Otros Documentos de respaldo", favor señale cual/es:

g) Observaciones y otros antecedentes que quiera aportar.

Nombre y Firma del/la Denunciante

Fecha de la denuncia:

--	--	--